

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo: «Legislación delegada, potestad reglamentaria y control judicial». Editorial Tecnos. Madrid, 1981. 302 págs.

El libro reseñado se publicó en primera edición el año 1970. Ha tenido desde entonces un gran eco en la doctrina científica y en la jurisprudencial, e influyó de modo muy profundo en una y en otra, ofreciendo una nueva visión de la eficacia de la jerarquía de las normas en el ordenamiento jurídico; lo que hubo de notarse en la misma aplicación práctica por los tribunales.

Al dar a la imprenta la segunda edición de esta obra, el autor nos dice en su Prólogo que ha optado por dejarla incambiada. Por dos razones. La primera, la dificultad de readaptar unos estudios monográficos a un sistema normativo distinto a aquel en que surgieron. La segunda, que es la decisiva, el que en vigor la Constitución de 1978, «ha venido a sancionar las construcciones y las doctrinas principales sustentadas en este libro». Lo que se justifica con detalle en dicho Prólogo.

En el trabajo «Legislación delegada», como en la Constitución, se parte del sistema de «unidad de poder»; de la esencial heterogeneidad de la Ley «expresión de la voluntad popular» y del Reglamento, «fruto de la secundaria voluntad gubernamental y burocrática». Además, está la explícita regulación del fenómeno llamado de la «delegación recepticia», contenida en los artículos 82 a 86 de la Constitución.

Muy en especial se muestra que la tesis del control judicial de la legalidad de los Reglamentos y de la legislación delegada, sostenida ya en dicho estudio, se encuentra ahora afirmada en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Respecto del trabajo «La interdicción de la arbitrariedad en la potestad reglamentaria», destaca cómo la Constitución ha venido a respaldar sus conclusiones. El artículo 103, par. 1, de la Constitución, al mandar que la Administración ha de proceder «con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho», quiere decir que vincula la Administración a «un Derecho no expreso necesariamente en las Leyes, lo que únicamente puede entenderse como una apelación explícita a los principios generales del Derecho».

Este nuevo Prólogo, no obstante su relativa brevedad (págs. XVII-XX), es una muy útil «adaptación» del texto reeditado a la Constitución. Es por ello muy recomendable su lectura detenida, para apreciar mejor el valor de la obra para aclarar el sentido de la Constitución.

R.

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, PAREJO ALFONSO, Luciano: «Lecciones de Derecho urbanístico II». Editorial Civitas, S. A., Madrid, 1981, 424 págs.

Es grato anunciar la publicación de este libro; viene a completar la obra sobre Derecho urbanístico, de cuyo primer tomo se diera cuenta en el ANUARIO (tomo XXXIII, fascículo II, abril-junio 1980, págs. 431-433). En dicha reseña, se decía lo excesivamente modesto del título Lecciones y se agregaba que se ofrece en realidad un excelente Tratado de Derecho urbanístico. A

nuestro juicio, dicho título nos parece adecuado, en el sentido de ser una obra magistral, que nos enseña lo que se debe saber la difícil materia del urbanismo.

El primer tomo contiene dos títulos o partes, este segundo se distribuye en otros tres títulos. El título tercero. «La gestión urbanística», va tratando de la «Ejecución de los planes urbanísticos», «Los patrimonios públicos de suelo como técnica urbanística», y la «Carga de edificación forzosa». El título cuarto, sobre «La intervención en la edificación y el uso del suelo», examina las técnicas de intervención administrativa, en especial del tema central de la licencia urbanística, estudiándose con especial cuidado el otorgamiento expreso y el por silencio administrativo positivo; termina esta parte tratando de los deberes impuestos a los propietarios para la conservación y reparación de las edificaciones e instalaciones y también del deber de mejora turística o estética y, en fin, de las medidas administrativas en caso de ruina. Pone fin al libro el título quinto, que trata de la infracción urbanística, y de las sanciones que se han de imponer en cada supuesto.

Este segundo tomo de las «Lecciones» merece ampliamente el favorable juicio con el que se acogiera el primero. Se echan de menos algunas observaciones críticas sobre el funcionamiento práctico de la Ley, sobre su eficacia y resultados y también sobre su conveniencia y posibilidades de su reforma.

B. C.

PREDIERI, Alberto y GARCIA DE ENTERRIA: «La Constitución española de 1978. Estudio sistemático». Editorial Civitas, S. A., Madrid, 1980, 929 páginas.

Con envidiable rapidez y con ejemplar cuidado, la Editorial Civitas publica esta importante colección de trabajos sobre la vigente Constitución española. Paralelamente, la Editorial R. Giuffré la presenta en Milán. Es una notable peculiaridad. Dirigida la obra por dos profesores, Alberto Predieri, de la Universidad de Florencia, y por nuestro Eduardo García de Enterría, han querido se viera la Constitución de 1978 desde los puntos de vista italiano y español; teniendo en cuenta que «nuestros dos constitucionalismos están recíprocamente imbricados». Se recuerdan, al efecto, que la Constitución española ha tomado visiblemente entre sus modelos extranjeros a la Constitución italiana de 1947 y el que esta Constitución fuera influenciada por la española de 1931, especialmente en la cuestión clave del Estado regional. También puede mencionarse la acogida que ya tuviera en Italia la Constitución española de 1812.

La obra consta de dieciocho estudios, algunos de gran extensión y altura científica. Hubiera sido deseable dar cuenta en pormenor de cada uno de ellos, dado su interés doctrinal y práctico; desgraciadamente, no es posible. Lo impiden los límites impuestos a una reseña bibliográfica. Para información del lector podrá bastar la indicación de título y autor, y todo lo más destacar aquellos estudios que más interés puedan tener para el civilista.